

Boletín Oficial



PROVINCIA DE ZAMORA.

DE LA

ADVERTENCIA OFICIAL:

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican en el Boletín Oficial de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

ADVERTENCIA EDITORIAL:

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público, que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, que será un real la línea.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.

Se suscribe en Zamora en la redacción del BOLETIN, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la capital llevado a instancia de parte no pobre, de pagarse adelantada. Se admiten anuncios en dicha imprenta a precios convencionales. La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

El crimen de que ha sido víctima el Gobernador de la provincia de Burgos D. Isidoro Gutiérrez de Castro ha escitado en la nación entera, no solo el justo deseo de que los delincuentes reciban el merecido castigo, sino tambien el de que se ofrezca un solemne testimonio de la manera con que se aprecia el sacrificio de los funcionarios publicos que a tan alto grado llevan el cumplimiento de sus deberes. Poseido el Gobierno Provisional de estos mismos sentimientos y felicitando a las autoridades de los Gobiernos populares, no ha vacilado un momento en interpretar la voluntad del pais, dando a la memoria del infortunado Gobernador la satisfaccion más honrosa que ya cabe tributarle.

En consideracion á esto, y de acuerdo con el Gobierno Provisional, el Ministro que suscribe, usando de las atribuciones que le competen, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á Doña Dolores Muriel, viuda de D. Isidoro Gutierrez de Castro, Gobernador que fué de la provincia de Burgos, la pensión de 1.500 escudos anuales.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta del presente decreto á las próximas Cortes.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de la Gobernacion, Praxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 2 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

En virtud de ordenes e instrucciones comunicadas al Director de Infanteria, se excitó por este el patriotismo de los cuerpos que componen el voluntariado y sin ventaja alguna pasasen á Cuba á combatir la insurreccion. Todos respondieron instantaneamente al llamamiento del Jefe de su arma; y elegidos los batallones que debian marchar, los trabajos de organizacion dieron prontos y brillantes resultados.

En el corto periodo de 13 dias se reunió á los cuerpos expedicionarios la fuerza que necesitaban para ponerlos en pie de guerra; se les cambió el armamento, y se construyeron gran número de vestuarios. Concentradas las tropas en Barcelona, Alicante y Cadix, comenzaron á zarpar el día 27 de Enero último los buques que se hallaban listos en los primeros puertos; embarcándose sucesivamente en la marina de guerra los restos de la expedicion.

La Compañia trasatlántica de Lopez, la Armada nacional, el Director de Infanteria que tanta parte ha tomado en los trabajos de organizacion, los Jefes y Oficiales de los batallones expedicionarios, todos han rivalizado en actividad y patriotismo.

A bordo ya las tropas, dirigieron sus Jefes telegramas á este Ministerio expresando el entusiasmo de que todos iban poseídos, impulsados por su ardiente amor á la patria, y por el deseo, cada vez más enérgico, de defender la integridad del territorio y la honra de España.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE ESTADISTICA.

A pesar de lo dispuesto en mi circular de 28 de Diciembre del año último inserta en el Boletín, núm. 74, previniendo á los Alcaldes de la provincia, remitieran á este Gobierno en los quince primeros dias del mes actual, los estados de los individuos que componian los Ayuntamientos y las Juntas municipales de Instrucción pública en 1.º de Setiembre de dicho año, hasta la fecha no se han recibido los correspondientes á los pueblos que expresamente se inserta á continuación. En su vista, y reclamados estos datos con urgencia por la Superioridad, me veo en la precision de exigir á los Alcaldes de las citadas localidades los remitan á mi autoridad á vuelta de correo, en inteligencia de que trascurridos ocho dias sin recibirlos, pasará un encargado á su costa y de los Secretarios á recogerlos, adoptando además otras medidas, si á ellas diere lugar su proceder. Zamora 31 de Enero de 1869.—El Gobernador interino, Miguel Requejo.

Nota de los pueblos que se hallan encubiertos.

Partido de Alcañices.

- Cerezal de Aliste.
- Ferrerueta.
- Fonfria.
- Gallegos del Rio.
- Navianos de Valverde.
- Perilla de Castro.
- Pino.
- San Vicente de la Cabeza.
- San Vicente del Barco.
- Trabazos.
- Villaveza de Valverde.

Partido de Benavente.

- Bretó.
- Calzadilla de Tera.
- Maire de Castroponce.
- Matilla de Arzon.
- Micereces de Tera.
- Omillos de Valverde.
- Otero de Bodas.
- Pobladura del Valle.
- Pozuelo de Vidriales.
- San Pedro de la Viña.

Partido de Bermillo.

- Avelón.
- Alfaraz.
- Almeida.
- Argusino.
- Batilla.
- Fariza.
- Fermoselle.
- Fresno de Sayago.
- Luelmo.
- Moral.
- Muga de Sayago.
- Peñausende.
- Pinuel.
- Roelos.
- Torregamones.
- Villamor de Cadozos.
- Villar del Buey.

Partido de Fuentesauco.

- Argujillo.
- Bóveda.
- Cañizal.
- Castrillo.
- Guarrate.
- Olmo.
- San Miguel de la Rivera.

Partido de la Puebla.

- Codesal.
- Foloso de la Carballeda.
- Peque.
- Porto.
- Rionegro del Puente.
- Robteda.
- San Justo.
- Terroso.
- Valdemerilla.

Partido de Toro.

- Bustillo.
- Malva.
- Sanzoles.

Partido de Villalpando.

- Granja de Moreruela.
- Manganeses de la Lampreana.
- Otero de Sariegos.
- Riego del Camino.
- Villalba de la Lampreana.
- Villardefallaves.

Partido de Zamora.

- Almaraz.
- Arcenillas.
- Molacillos.
- Monfarracinos.
- Montamarta.
- Muelas del Pan.
- Pajares.
- Piedrahita de Castro.
- San Cebrian de Castro.
- San Marcial.
- Villaseco.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

El dia 26 de Enero último ha desaparecido del pueblo de Morales del Rey, el vecino del mismo Santiago Garcia, é ignorándose cual sea su parade-ro, y á instancia de su esposa Engracia de Anton que lo reclama, se procederá por los Señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad en esta provincia á la busca y re-

mision del expresado Santiago Garcia, á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, cuyas señas y ropas que lleva á continuacion se expresan.

Zamora 3 de Febrero de 1869.—El Gobernador interino, Miguel Requejo.

Señas.

- Edad 36 años.
- Estatura cinco pies cumplidos.
- Pelo negro.
- Ojos idem.
- Barba poblada.
- Color moreno.
- Nariz regular.
- Cara redonda.

Señas particulares.

Una berruga ó lunar al carrillo derecho; es un poco cargado de hombros.

Viste calzon de estameña, polainas de idem, jubon y armador de id. azul, capa de paño pardo y anguarina de estameña; todo en buen uso; lleva además tres camisas de lienzo casero, unos calzones, un par de medias negras, todo metido en un costal de estopa; lleva puesto un sombrero negro de los que se usan en la tierra y unos zapatos gruesos, buenos, puntiagudos.

SECCION DE HACIENDA.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías me dice con fecha 30 de Enero próximo pasado, lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Mariana Portillo, hija de don Bruno Coronel de infantería, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Bo-

letin oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zamora 3 de Febrero de 1869.—El Gobernador interino, Miguel Requejo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Presupuestos adicionales.

CIRCULAR.

Teniendo en cuenta que los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan han desatendido, como no era de esperar, los términos amistosos en que se halla concebida la circular inserta en el Boletin oficial de 13 de Enero último, por la que se les reclamaron por cuarta vez los presupuestos adicionales á los ordinarios del presente año económico, de que todavia continuan en descubierto, faltando así al cumplimiento de sus deberes y haciéndose acreedores al mas severo castigo, en razon á que semejante modo de proceder, además de ser una justificacion palmaria y evidente de su indiferentismo imperdonable á las órdenes de sus superiores gerárquicos, perjudica considerablemente el servicio público y en especial el de que se trata que es uno de los más importantes y que mas debe interesar á dichos Alcaldes, por ser la base de toda buena administracion local; la Excma. Diputacion provincial siempre benévola y consecuente con sus inquebrantables principios de tolerancia, acordó en sesion que celebró en 2 del actual, conceder un nuevo é improrogable plazo de ocho dias para la presentacion de los presupuestos adicionales que faltan en la secretaria de la misma, tras-

curridos los cuales sin verificarlo, saldrán comisionados de apremio á costa de los Alcaldes que tan mal interpretan sus deberes, sirviéndoles de aviso que será enteramente inútil aleguen excusas ni pretextos de ningun género para justificar su estraña conducta en este asunto, por que no les serán admitidas.

Zamora 3 de Febrero de 1869.—El Gobernador-Presidente, Miguel Requejo.—P. A. D. L. D.—Ricardo Linaje, secretario.

Pueblos que se hallan en descubierto de la remision de los presupuestos adicionales ó en su defecto, de las liquidaciones.

Partido de Alcañices.

- Alcañices.
- Carbajales de Alba.
- Ceadea.
- Ferreras de Abajo.
- Figueruela de Abajo.
- Gallegos del Rio.
- Losacino.
- Losacio.
- Pino.
- Rábano de Aliste.
- Samir de los Caños.
- Trabazos.
- Villalcampo.
- Villarino-tras-la-Sierra.
- Viñas.

Partido de Benavente.

- Barcial del Barco.
- Benavente.
- Bretocino.
- Brime de Urz.
- Calzadilla de Tera.
- Cunquilla de Vidriales.
- Granucillo.
- Manganeses de la Polvorosa.
- Matilla de Arzón.
- Micereces de Tera.
- Morales del Rey.
- Pueblita de Valverde.
- Quintanilla de Urz.
- Quiruelas de Vidriales.
- S. Cristóbal de Entreviñas.
- S. Pedro de la Viña.

- Sta. Colomba de las Carabias
- Vega de Tera
- Villaferuena.
- Partido de Bermillo.
- Almeida.
- Badilla.
- Bermillo de Sayago.
- Carbellino.
- Moral.
- Moraleja de Sayago.
- Moralina.
- Palazuelo de Sayago.
- Peñausende.
- Pinuel.
- Roelos.
- Salce.
- Villamor de Cadozos.
- Villar del Buey.
- Viñuela.
- Partido de Fuentesauco.
- Arguillo.
- Cuelgamures.
- Fuentelepeña.
- Guarrate.
- Peleas de Arriba.
- Pinero.
- S. Miguel de la Ribera.
- Sta. Clara de Avedillo.
- Vadillo de la Guareña.
- Villabuena.
- Villamor de los Escuderos.
- Partido de la Puebla.
- Cernadilla.
- Folgoso de la Carballeda.
- Hermisende.
- Mombuey.
- Muelas de los Caballeros.
- Pedralva.
- Palacios de Sanabria.
- Rionegro del Puente.
- Robleda.
- Rosinos de la Requejada.
- Terroso.
- Partido de Toro.
- Bustillo.
- Sanzoles.
- Tagarabuena.
- Valdefinjas.
- Villardondiego.
- Partido de Villalpanda.
- Cañizo.
- Cotanes.

- Manganeses de la Lampreana.
- Otero de Sariegos.
- Prado.
- Quintanilla del Monte.
- Riego del Camino.
- S. Esteban del Molar.
- Villafañila.
- Villalpando.
- Villamayor de Campos.
- Villanueva del Campo.
- Villar de Fallaves.
- Partido de Zamora.
- Almaraz.
- Andavias.

- Benegiles.
- Casaseca de Campean.
- Corese.
- Corrales.
- Cubillos.
- Entrala.
- Fontanillas de Castro.
- Madridanos.
- Molacillos.
- Monferracinos.
- Montamarta.
- Muelas del Pan.
- Piedrahita de Castro.
- San Marcial.
- Zamora.

ningun pretexto pueda obligarseles á que la prorroguen, solicitarán del Alcalde autorice como autorizarán sin demora el apremio de primer grado, que es el de cuatro marvedises en real, y designar á la vez ejecutar que proceda con arreglo á la ley; desde el momento el cobrador puede trasladarse á otro pueblo, designando el punto en que los deudores hubiesen de presentarse á verificar el pago, y es deber del Alcalde auxiliar al ejecutor sin admitir reclamaciones de los contribuyentes, puesto que estos si tienen algo que exponer, deben hacerlo previa solvencia de su descubierto por cuotas y recargos ante el Señor Gobernador que les oirá y resolverá en justicia lo que proceda.

Los Señores Alcaldes no dilatarán bajo pretexto alguno el apremio de 2.º grado contra todos los deudores contumaces, y en los que fuesen fallidos dentro de las prescripciones de la ley, facilitarán la práctica de las diligencias correspondientes con que se puedan comprobar.

Los pueblos en que la cobranza quede completamente terminada durante la permanencia del cobrador, se exigirá de este por el Señor Alcalde, haga entrega en el acto al Depositario del Ayuntamiento el recargo municipal correspondiente al trimestre, del cual se le facilitará el oportuno recibo con los requisitos de instrucción; pero donde queden descubiertos pendientes del apremio, esperarán á que la totalidad del trimestre esté realizada para cobrarlo á domicilio del cobrador, toda vez que no escada de todo el mes, en cuyo último día es obligatorio el pago por más que hubiese débitos pendientes.

La Administración cree que con estas advertencias no se producirán quejas ni entorpecimientos á la marcha regular de la cobranza, confiando tambien en que los Alcaldes únicos con quienes los cobradores deben entenderse para todos los actos de aquel servicio por el carácter de autoridad local y únicos que como tales deben intervenir, no les negarán su auxilio y eficaz cooperación, más como pudiera suceder que desconociendo tan grave misión ó con su tibieza ó indiferencia dieran lugar á crear dificultades que imposibiliten la cobranza, se les advierte: que recomendado este servicio por el Gobierno provisional que felizmente rije los destinos del país, nada más justo que sus representantes traten por cuantos medios les surgiera su acrisolado patriotismo á que la cobranza ó las contribuciones se verifiquen á su debido tiempo proporcionando de esta manera al Gobierno los recursos que tan necesarios son para atender á tan urgentes y perentorias atenciones, como sobre si posan. Teniendo muy presente los Señores Alcaldes que si la dificultad es grande en el cobro de las contribuciones, el servicio lo será tambien y el aprecio á que se harán acreedores para con el Gobierno provisional será proporcionado á sus desvelos á la vez que esta oficina la eximen del disgusto consiguiente que produce su imposición ó medidas coercitivas á que en caso contrario apelará sin contemplación de ningun género por más que parezca vigorosa: manifestando á la vez que está subordinado al código penal y al conocimiento del juzgado, todo delito que bajo cualquiera forma se cometa para resistir ó embarazar la cobranza ó el curso de los apremios y que la Administración está resuelta á obrar con severidad, sean los que quieran los pretestos que se aleguen para patrocinar ó tolerar la resistencia al pago.

Zamora, 3 de Febrero de 1869.—Por orden, Francisco A. Fernandez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

La Excm. Diputación provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta plaza y con presencia de los datos remitidos por los Alcaldes cabezas de partido judicial, fijó en sesion de hoy, los precios á los artículos de suministros facilitados por los Ayuntamientos de la provincia á las tropas del ejército y Guardia civil para el mes de la fecha, del modo siguiente:

ARTICULOS.	UNIDAD	Esc.	Mil.
Racion de 70 decagramos.		154	
Hectolitro.		6	720
Quintal métrico.		2	167
Idem.		2	445
Idem.		2	952
Idem.			144
Litro.		633	

Zamora 30 de Enero de 1869.—El Vice-presidente, Miguel Requejo.
P. A. D. E. D., Ricardo Linage, Secretario interino.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Por el presente se ha debido empézar la cobranza de las contribuciones territorial y de subsidio, correspondiente al actual trimestre, por los recaudadores especiales de la Hacienda y Delegado del Banco de España dados ya á conocer. Este servicio, uno de los más importantes de la Administración económica, es demasiado conocido por cobradores y contribuyentes, y la Administración se promete que la que está á cargo de las corporaciones municipales quedará hecha efectiva en Tesorería dentro del presente mes, si como procede han dado principio á la cobranza en el día 1.º y usan de los medios coercitivos en los siguientes contra los contribuyentes moradores.

Los Ayuntamientos que demoran tal servicio ó no prestan el auxilio debido á los cobradores competentemente autorizados, tanto por los Subdelegados del Banco como por los Recaudadores, incurrirán en responsabilidad, y la Administración no podrá menos de exigirlos dentro de las prescripciones de Instrucción. De acuerdo con los respectivos Alcaldes de la cabeza del distrito municipal sobre el tiempo necesario en que la cobranza sin interrupcion pueda ejecutarse, dispondrán los mismos subdelegados, recaudadores ó cobradores auxiliados por los Alcaldes el que se fijen anuncios en todos los pueblos que constituyen el distrito y en los limitofes que tengan terratenientes, dando á conocer el día, sitio y hora en que los contribuyentes hubiesen de concurrir á verificar el pago de la que les corresponda y el día y hora en que se cierre la recaudacion, pasada esta y sin que por

Anuncios Oficiales.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ZAMORA.

NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CEBADA. Fanegas.	PRECIO. Escudos.	IMPORTE. Escudos.
PUEBLOS.			
Don Antonio Luis.			
Zamora.			
DÍAS.			
26			

Noticia de las compras verificadas en el presente mes para dicho servicio con expresion del número de fanegas, nombres de los vendedores y pueblo en que se han verificado.

Ayuntamiento Constitucional de Benavente.

Extracto de los principales acuerdos tomados por este Ayuntamiento, en el mes de Enero último.

Dia 6.

Posecion del Ayuntamiento.

Nombramiento de Procurador síndico e interventor de fondos.

Sorteo para el orden numérico de Regidores.

Señalamiento del miércoles para sesion ordinaria.

Lectura, fijacion al público de una alocucion del señor Alcalde y otra del Ayuntamiento, recomendando la conservacion del orden público.

Dia 8.

Nombramiento de comisiones.

Dividir la poblacion en dos cuarteles, para mejor desempeño de la Administracion local.

Nombramiento de seis alcaldes de Bar-

rio, para las seis parroquias de la poblacion.

Dia 27.

Nombramientos de peritos repartidores de la contribucion territorial por parte del Ayuntamiento y propuesta en terna para los que corresponde a la Administracion de Hacienda.

Benavente 2 de Febrero de 1869.— Manuel Muñoz.

Ayuntamiento de Algodre.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de este pueblo, en el mes de Enero último, que aprobado por la corporacion se remite al señor Gobernador de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 70 de la ley orgánica municipal de 21 de Octubre de 1868.

Dia 1.

Instalacion del nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don Dimas Martin, con asistimiento de todos los concejales nuevos y cesantes, juramento de los nuevos concejales, nombramiento de Alcalde único, bajo la presidencia interina del concejal mas anciano don Marcos Lebrero, que recayó, segun el resultado del escrutinio, en el concejal don Genaro Aguiar, que pasó en seguida á ocupar la presidencia y recibir las insignias de su cargo, posesion y juramento de los Jueces de paz, don Juan Perez Arenal y don Victor Perez Manteca, que prestaron en manos del señor Presidente ante el Ayuntamiento pleno.

Dia 3.

Aprobacion del acta anterior, designacion del dia que en cada semana ha de celebrarse sus sesiones ordinarias la corporacion, habiendolo sido el domingo, sorteo del orden numerario de los Regidores, habiendo correspondido el 1.º á don José Pastor, el 2.º á don Marcos Lebrero, el 3.º á don Santos Lozano, el 4.º á don Fernando Pastor, el 5.º á don Rafael Manteca y el 6.º á don Pedro de la Fuente; Eleccion de concejal para que represente a la corporacion en todos los juicios que se le promuevan ó sea necesario promover en defensa de los interesados del municipio, y desempeñe la personalidad y atribuciones correspondientes á los antiguos procuradores sindicos, la cual recayó por unanimidad en el Regidor 1.º don José Pastor.

Dia 10.

Aprobacion del acta anterior; con objeto de facilitar pastos al ganado de labor para la próxima primavera, atendiendo á la muchisima escasez de alimentos que para dicho ganado se está experimentando, se acordó acotar los prados titulados Regueras y Tapeado.

Dia 17.

Aprobacion del acta anterior; nombra-

miento y eleccion de Depositario de los fondos municipales, que recayó en don Dimas Martin, y de Regidor interventor de los mismos fondos que recayó en don Fernando Pastor, cuarto de la corporacion.

Dia 31.

Aprobacion del acta anterior; nombramiento de la mitad de peritos repartidores de la contribucion territorial, que han de componer la Junta pericial, y propuesta á la Administracion de Hacienda pública de la otra mitad y el impar.

Algodre 1.º de Febrero de 1869.— Aprobado por el Ayuntamiento.—El Presidente, Genaro Aguiar.—P. A. D. A., Prudencio Rivas.

Ayuntamiento popular de Villanueva del Campo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del mismo, dotada con 240 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales; los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicha Secretaria, segun previene la ley municipal vigente, en termino de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasados los referidos se proveerá segun previene la precitada ley.—El Alcalde, Lino de Represa.

Ayuntamiento constitucional de S. Martin de Valderaduey.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotacion de 110 escudos anuales.

Los aspirantes á dicha secretaria presentarán, en termino de treinta dias, las solicitudes documentadas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

San Martin de Valderaduey 29 de Enero de 1869.—El Alcalde, Primitivo Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Nicolás Suarez Inclan, juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo, á Alejo Rodríguez Perez, natural y vecino del pueblo de Muelas, de cuarenta y cuatro años, contra quien en dicho juzgado se sigue causa criminal de oficio, por hurto de centeno segado, para que se presente en la carcel del partido, en el termino de nueve dias á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciera se le oirá en justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho termino, se seguirá la causa en rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona.

Zamora veintinueve de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás Suarez Inclan.—P. M. D. S. S., Lorenzo Sardon.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

IMPRESA
de Nicanor Fernandez.

Este establecimiento con un local hecho á propósito, una máquina nueva y buenas prensas de imprimir, está surtido de variados y elegantes tipos de imprenta y se halla dispuesto ha hacer con prontitud y equidad cuantos trabajos de tipografia se le encarguen.

LEY PROVISIONAL
DE ELECCIONES DE DIPUTADOS PARA LAS CORTES CONSTITUYENTES DE 1868.

Véndese en la imprenta de este periódico, y al precio de real y medio cada ejemplar, en forma de cuaderno para su fácil manejo; tiene el cuadro demostrativo á que se refiere el art. 90 del decreto electoral y todos los modelos de las actas, incluso tambien el de las cédulas que hay que dar al elector.

AMA DE CRIA.

Una de buenas condiciones desea colocacion.

La persona que la necesite puede pasar á la calle del Toral, núm. 1, ó á la imprenta de este periódico, donde la enteraran.

PASTOS DE INVERNIA Y UNA HEREDAD.

Se arriendan por don Bernardo Perez, vecino de Zamora, su casa calle del Puente, núm. 30, los pastos de la dehesa de Santa Maria del Castillo, término de San Marcial y la heredad titulada de las Maldonadas, término del lugar de Aspariegos, que labran Santos Gallego y compañeros del mismo pueblo.

Imprenta de Nicanor Fernandez, Plazuela de la Cárcel, número, 1.—Zamora.